

## PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En **cumplimiento** de la **normativa** vigente, la persona empresaria debe velar por la salud de las personas trabajadoras y minimizar las situaciones de riesgo en la empresa. Entre los **deberes de la persona empresaria** están:

- Elaborar un plan de prevención de riesgos laborales, evaluar los riesgos, planificar la actividad preventiva e investigar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Organizar la prevención en la empresa.
- Información, consulta, participación y formación a las personas trabajadoras.
- Adoptar medidas de emergencia.
- Elaborar y preservar la documentación necesaria en materia preventiva.
- Vigilancia de la salud de las personas trabajadoras.

# Elaborar un plan de prevención de riesgos laborales, evaluar la actividad preventiva e investigar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales:

- Plan de prevención.
  - Elaborar un plan de prevención de riesgos e integrarlo en el modelo de gestión de la empresa y en el desarrollo de todas sus actividades.
- Evaluación de riesgos.
  - Evaluación inicial de los riesgos teniendo en cuenta las características específicas de la actividad de la empresa.
  - La evaluación se actualizará si cambian las condiciones de trabajo y se revisará si se hubieran producido daños para la salud.
- Investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
  - Abrir una investigación para aclarar las causas y establecer las medidas necesarias e informar por escrito a la autoridad laboral.

#### Organizar la prevención en la empresa:

Para **organizar** la prevención en la empresa se puede optar por **diferentes modalidades**, si bien, la **vigilancia de la salud** se concertará con un **servicio de prevención ajeno**.

Las modalidades para organizar la prevención de riesgos laborales en la empresa son:

- Asumir la prevención la propia persona empresaria (hasta 10 trabajadores/as).
- Mediante personas trabajadoras designadas.
- Servicios de prevención ajenos.



## Información, consulta, participación y formación a las personas trabajadoras:

- Garantizar que las personas trabajadoras reciban la información relativa a los riesgos que afectan a la empresa en general y a cada puesto, medidas a aplicar frente a dichos riesgos y medidas de emergencia.
- Consultar a las personas trabajadoras y permitir su participación en las cuestiones que afecten a la seguridad y salud de las mismas, además tendrán derecho a efectuar propuestas en materia preventiva.
- Garantizar que las personas trabajadoras reciban la formación adecuada en materia de prevención en el momento de su contratación o cuando haya cambios en su puesto de trabajo a nivel tecnológico, de equipos o de funciones.

#### Adoptar medidas de emergencia:

- En función del tamaño y actividad de la empresa, y teniendo en cuenta la presencia o no de personas ajenas a la misma, la persona empresaria analizará las situaciones de emergencia que pueden ocasionarse
- Además, se encargará de adoptar las medidas oportunas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación, designando y formando al personal necesario para la realización de dichas tareas.

#### Elaborar y preservar la documentación necesaria en materia preventiva:

- Plan de prevención de riesgos laborales.
- Evaluación de riesgos.
- Planificación de la actividad preventiva.
- Práctica de la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras.
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con incapacidad superior a 1 día.

## Vigilancia de la salud de las personas trabajadoras

• **Garantizar** a las personas trabajadoras un **servicio de vigilancia periódica** de su estado de salud teniendo en cuenta los riesgos específicos del trabajo.

#### Normativa:

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención